

ELECTRICIDAD – TELECOMUNICACIONES – PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ACCIONES A REALIZAR EN INSTALACIONES PCI EXISTENTES con la entrada en vigor del NUEVO REGLAMENTO DE INCENDIOS (RIPCI)

El nuevo Reglamento entró en vigor el **12 de Diciembre de 2017** e insta a realizar las siguientes intervenciones:

- Obliga a efectuar **REVISIONES TRIMESTRALES** de todas las instalaciones de PCI, realizando las operaciones de comprobación, verificación y sustitución detalladas por el nuevo Reglamento.

Se deberá levantar **acta de estas revisiones** e irán firmadas por la persona responsable de su realización, conservando constancia documental de las mismas, al menos, durante cinco años. Estas actas deberán estar a disposición de los servicios de Inspección de la Comunidad de Madrid.



- Incluye el **ALUMBRADO DE EMERGENCIA** como una instalación más de PCI. Para su instalación y/o mantenimiento, la empresa debe estar **homologada en Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión** y se han de realizar revisiones periódicas al igual que el resto de instalaciones.

- En lo relativo a la **renovación de detectores de incendios cada 10 años**, cambio de altura de pulsadores y extintores,..... esto **NO ES APLICABLE** para instalaciones que ya existían antes de la entrada en vigor del Reglamento; es decir, en este sentido, el nuevo RIPCI no tiene carácter retroactivo.



- Aquellos **garajes con una superficie construida superior a 500m²** deberán someterse a **INSPECCIONES PERIÓDICAS** a realizar por Organismo de Control Acreditado (OCA). Del mismo modo, también deben pasar inspección periódica locales de uso comercial y/o pública concurrencia con superficie superior a 500m², así como, edificios de uso docente o administrativo con superficie superior a 2.000m².